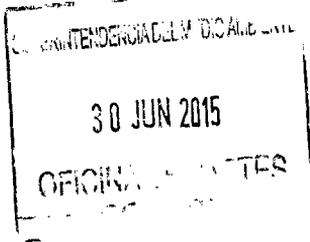


endesa
chile

Carta GG N° 90



MAT: 1. Solicita ampliación de plazo para presentar programa de cumplimiento. 2. Solicita ampliación de plazo para presentar descargos. 3. Acompaña documento

ANT: Res. Ex. N° 1/ ROL F-016-2015, de 9 de junio de 2015.

REF: Expediente Sancionatorio N° F-016-2015

Santiago, 25 de junio de 2015

Sr. Federico Guarachi Zuvic
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos N° 280 piso 8, Santiago
Presente

Valter Moro, en representación de Empresa Nacional de Electricidad S.A., ambos domiciliados para estos efectos en Santa Rosa N° 76, piso 13, comuna Santiago, Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio **F-016-2015**, y en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar a Usted se sirva otorgar una ampliación del plazo de 10 días hábiles para la presentación de un **programa de cumplimiento**, respecto de los cargos formulados mediante Res. Ex. N° 1 ROL F-016-2015, de 9 de junio de 2015, por el máximo que en derecho corresponda.

La solicitud se funda en la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y posterior

endesa
chile

presentación del programa de cumplimiento, los cuales son necesarios para definir las metas y acciones de éste y cumplir con los requisitos de presentación que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N° 30/12 del Ministerio de Medio Ambiente.

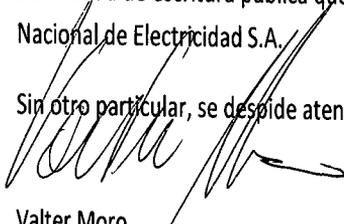
Por tanto, solicito a Usted se sirva acceder a la solicitud de **ampliación del plazo** otorgada para la **presentación de un programa de cumplimiento, por el máximo que en derecho corresponda.**

PRIMER OTROSÍ: Solicito a Usted se sirva otorgar **ampliación del plazo** de 15 días hábiles indicado para la presentación de **descargos**, respecto de los cargos formulados mediante Res. Ex. N° 1 ROL F-016-2015, de 9 de junio de 2015, **por el máximo que en derecho corresponda**, en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880.

La ampliación de plazo para la presentación de los descargos es necesaria para hacer valer efectivamente el derecho a defensa de mi representada, tanto para recabar antecedentes que permitan desvirtuar algunos fundamentos de hecho que configurarían las infracciones imputadas, como esgrimir componentes disuasivos de la sanción aplicables.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a Ud. Tenga por acompañada a esta presentación, copia autorizada de escritura pública que acredita mi personería para representar a Empresa Nacional de Electricidad S.A.

Sin otro particular, se despide atentamente,


Valter Moro
Gerente General

JOH/11

REPERTORIO N° 19.798-2014

3.

m. 387632.-

ACUERDO NUMERO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS GUIÓN OCHO

DEL

DIRECTORIO DE EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintisiete de Noviembre de dos mil catorce, ante mí, IVAN TORREALBA ACEVEDO, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparece: Don LUIS IGNACIO QUIÑONES SOTOMAYOR, chileno, abogado, casado, cédula nacional de identidad número siete millones setecientos setenta y seis mil setecientos dieciocho guión cinco, domiciliado en calle Santa Rosa número setenta y seis, piso siete, comuna de Santiago, Región Metropolitana, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula referida y expone: Que estando debidamente facultado al efecto, viene en reducir a escritura pública el acuerdo número mil cuatrocientos ochenta y seis guión ocho por el Directorio de Empresa Nacional de Electricidad S.A. en su sesión número mil cuatrocientos ochenta y seis,

IVAN TORREALBA ACEVEDO
33° NOTARIA
Santiago
CHILE

VERÓNICA TORREALBA COSTA
33° NOTARIA
IVAN TORREALBA
Santiago
NOTARIO SUPLENTE

ANOTACION MARGINAL: Por escritura pública de fecha 23 de enero de 2015, otorgada ante mí, se rectificó que da cuenta la escritura del centro. En Santiago, Chile, a 23 de Enero de 2015.

celebrada el día veintisiete de octubre del presente año, cuyo tenor es el siguiente: "Acuerdo mil cuatrocientos ochenta y seis guíó ocho: Tras las intervenciones anteriores, el Directorio, por la unanimidad de los directores asistentes a la sesión, adoptó el siguiente acuerdo: Uno. Aceptar la renuncia presentada por don Joaquín Galindo Vélez a su cargo de gerente general, a contar del treinta y uno de Octubre de dos mil catorce, la que será informada como hecho esencial a la Superintendencia de Valores y Seguros y a los mercados de valores donde la Compañía transa sus acciones. Dos. Revocar y dejar sin efecto, en todas sus partes, a contar del treinta y uno de Octubre de dos mil catorce, el poder otorgado a don Joaquín Galindo Vélez por acuerdo de Directorio mil cuatrocientos cincuenta y tres guíón seis, adoptado en sesión de fecha treinta y uno de agosto de dos mil doce, reducido a escritura público con fecha tres de septiembre de dos mil doce, repertorio número seis mil quinientos veintiuno guíon dos mil doce, en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, e inscrito a fojas sesenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve número cuarenta y cinco mil ciento noventa y uno, en el Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil doce. Tres. Designar como gerente general de Empresa Nacional de Electricidad S.A. a don Valter Moro. Cuatro. Conferir poder al gerente general, don Valter Romo, italiano, casado, ingeniero mecánico, a contar del primero de noviembre de dos



mil catorce, para que sin perjuicio de las atribuciones que se le otorgan por la ley y los estatutos, represente a la sociedad administrativa y judicialmente, con las facultades de abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito o de créditos; retirar libretos de cheques; de girar y sobregirar en esas cuentas; de girar, aceptar, suscribir, endosar, descontar, avalar, cobrar y protestar letras de cambio, cheques, pagarés, vales vista, vales de cámara, depósitos a plazo y otros documentos mercantiles; de aprobar u objetar estados de saldos; de celebrar los contratos, abrir cuentas, suscribir certificaciones o formular las declaraciones que sean necesarias para realizar operaciones en mercados de futuro, comprendiéndose forward, opciones sobre futuros, swaps u otras operaciones para cubrir la exposición a riesgos cambiarios, de tasas de interés y de fluctuaciones de precios internacionales de combustibles u otros insumos necesarios para el desarrollo del objeto social, pudiendo, para tal efecto, determinar la o las leyes aplicables a los contratos o convenciones, someter a la sociedad a la jurisdicción de tribunales extranjeros, designar mandatarios en el exterior para recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales en cualquier juicio o procedimiento ante tribunales extranjeros; de celebrar contratos de promesa, compraventa, permuta, arrendamiento, sociedad, préstamo, depósito, prenda, seguro, transacción judicial, transporte, agencia, comisión, representación, de trabajo, individual o colectivo, y de



asistencia técnica; abrir acreditivos y presentar informes de importación o de exportación; de formular declaraciones de importación y destinaciones aduaneras; obtener concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre toda clase de bienes y solicitar su término, y, en general, celebrar y ejecutar todos los actos, convenciones u operaciones que sean necesarios o convenientes para el giro y desarrollo de los negocios sociales; de cobrar y percibir; de retirar correspondencia, certificados y encomiendas; de retirar mercaderías de aduana; delegar y conferir poderes especiales; de llevar a efecto por administración o por contratistas la construcción de centrales, subestaciones, líneas eléctricas y obras anexas que actualmente realiza la sociedad y las que ejecute en el futuro; etcétera, con la sola limitación de requerir acuerdo del directorio para: (i) La adquisición, por un valor igual o superior a cinco mil Unidades de Fomento de acciones o derechos en otras sociedades, consorcios, asociaciones en cuentas de participación y comunidades o empresas; y la enajenación, a cualquier título, de tales acciones y derechos, con exclusión de la colocación de acciones de su propia emisión para efectuar reembolsos de aportes de la Ley General de Servicios Eléctricos; (ii) El aporte de dinero y de los bienes que se señalan en el literal (i) precedente, a sociedades, consorcios, asociaciones en cuentas de participación y comunidades o empresas; (iii) La adquisición, por un valor superior a cinco mil Unidades de

NUMBERTO SANTELICES
XXII
NOTARIA
DE
SANTIAGO
CHILE

Fomento de bienes inmuebles; y la enajenación, a cualquier título, de bienes inmuebles, cualquiera sea el valor de éstos; (iv) La constitución o disolución de personas jurídicas o sociedades filiales o coligadas de la Compañía o en las que ésta tenga alguna participación o derechos; (v) La constitución de consorcios, joint-ventures, agrupaciones de interés económico (europeas), uniones temporales de empresas, asociaciones y fundaciones, o la incorporación a cualquiera de estas entidades una vez constituidas; y el aporte a dichas entidades, de dinero, bienes o derechos de la Compañía; (vi) La constitución y el alzamiento de gravámenes sobre acciones o derechos en otras sociedades, consorcios, asociaciones en cuentas de participación y comunidades o empresas, y sobre los demás bienes muebles e inmuebles de la Compañía; y (vii) La promesa de donar y la donación de bienes muebles, cuyo valor libro, sea superior a cinco mil Unidades de Fomento. En caso de ausencia o impedimento del gerente general, circunstancias que no necesitará acreditarse ante terceros, podrán actuar, con las mismas facultades del gerente general antes señaladas, dos cualesquiera de los señores José Venegas Maluenda, Ramiro Alfonsín Balza, Fernando Gardeweg Ried, Fernando Prieto Plaza, Fernando La Fuente Vila, Sebastián Fernández Cox e Ignacio Quiñones Sotomayor. Seis. Facultar al fiscal y secretario del Directorio, señor Ignacio Quiñones Sotomayor, para reducir a escritura pública, en todo o parte el presente acuerdo, quedando facultado para requerir las

IVAN TORREALBA
NOTARIO
SANTIAGO
CHILE

IVAN TORREALBA
33ª NOTARIA
IVAN TORREALBA
Santiago
NOTARIO SUPLENTE

inscripciones y anotaciones en los registros públicos que correspondan. Siete. Llevar a efecto el presente acuerdo sin esperar la aprobación del acta, en conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo cuarenta y ocho de la Ley de Sociedades Anónimas." Concurrieron al presente acuerdo los miembros del Directorio de la Empresa Nacional de Electricidad S.A., señores Jorge Rosenblut, Paolo Bondi, Alfredo Arahuetes García, Francesco Buresti, Enrique Cibié Bluth, Felipe Lamarca Claro y Manuel Morán Casero. Excusó su inasistencia el director señor Jaime Bauzá Bauzá." Conforme con su original que he tenido a la vista. En comprobante firman, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.

Ignacio Quiñones
LUIS IGNACIO QUIÑONES SOTOMAYOR



[Handwritten signature]



Certifico: Que la presente fotocopia, que consta de 06 carillas está conforme con el documento que tuve a la vista:
 Santiago, 24 MAR 2015



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
 SANTIAGO - 27 ENE 2015
IVAN TORREALBA ACEVEDO
 NOTARIO SUPLENTE



IVAN TORREALBA ACEVEDO

NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

CP. JOH/11

REPERTORIO N°1.069-2015

3.

m.393826

RECTIFICACIÓN

ACUERDO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS GUION OCHO

"EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A."

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintitrés días del mes de enero de dos mil quince, ante mí, VERONICA TORREALBA COSTABAL, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número trece millones sesenta y seis mil trescientos trece guión tres, Notario Público suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, con **IVAN TORREALBA ACEVEDO**, según Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de la Comuna de Santiago, comparecen: don **LUIS IGNACIO QUIÑONES SOTOMAYOR**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número siete millones setecientos setenta y seis mil setecientos dieciocho guión cinco, en su carácter de Fiscal y en representación de **EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A.**, en adelante "**ENDESA**", sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y un millones ochenta y un mil guión seis, ambos domiciliados en calle Santa Rosa número setenta y seis, piso siete, de la comuna y ciudad de Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la citada cédula y expone: PRIMERO: Que debidamente facultado, el compareciente redujo a escritura pública de fecha veintisiete de



ANOTACION MARGINAL: Certifico que se anotó al margen de escritura, de fecha 27 de noviembre de 2014, ante el titular don Iván Torrealba Acevedo, Repertorio número 19.798-2014, de la rectificación que da cuenta la escritura del centro. En Santiago, a 27 de Enero de 2015.
CP.

noviembre de dos mil catorce, repertorio número diecinueve mil setecientos noventa y ocho guión dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, el acuerdo número mil cuatrocientos ochenta y seis guión ocho, que el Directorio de ENDESA adoptara en sesión ordinaria número mil cuatrocientos ochenta y seis, celebrada el veintisiete de octubre del año dos mil catorce. SEGUNDO: Que en el texto del punto cuatro del precitado acuerdo, por el que se le confiere poder a don Valter Moro, en su carácter de gerente general de ENDESA, se incurrió en un error tipográfico, que se replicó también en la escritura pública referida en la cláusula primera precedente, al individualizarse erradamente al gerente general de ENDESA como Valter Romo y no como Valter Moro, su verdadero nombre y apellido, como consta en su cédula de identidad extranjero número veinticuatro millones setecientos ochenta y nueve mil novecientos veintiseis guión K. TERCERO: Que, en la representación que hizo el compareciente en consideración a lo expuesto y al hecho que dicho error fue salvado manualmente en el mencionado acuerdo, viene en requerir que se deje constancia de la rectificación a que se refiere la cláusula segunda precedente, al margen de la matriz de la precitada escritura pública de fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce en el sentido que el nombre correcto del gerente general de Empresa Nacional de Electricidad S.A. es Valter Moro. PERSONERÍA: La personería de don Ignacio Quiñones Sotomayor para representar a Empresa Nacional de Electricidad S.A. consta de la escritura pública de fecha seis de diciembre de dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, la que no se inserta por ser conocida del compareciente y a expresa solicitud de él. En

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

comprobante firman, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el

LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE

CERTIFICO, que esta foja corresponde a la última de la escritura
anotada en el Libro de Repertorio con el N° 1069 - 2015 -
con la fecha de hoy Santiago, 23 de Enero de 2015.



Luis Ignacio Quiñones Sotomayor

LUIS IGNACIO QUIÑONES SOTOMAYOR

[Handwritten signature]



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
SANTIAGO 26 ENE 2015
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO

[Handwritten signature]





Se tomo RAZON AL MARGEN DE
inscripción DE FS. 10.916
Nº 6810 DEL REGISTRO DE
CONDOMINIO 2015
SANTIAGO, 6 DE FEBRUO DE 2015.
LRS \$4.000.-

DE CONFORMIDAD CON LOS
ARTICULOS 402 Y 402 DEL C.O.T.
09 FEB. 2015
AUTORIZO CON ESTA FECHA



Certifico: Que la presente fotocopia, que
consta de ... 02 ... carillas está conforme
con el documento que tuve a la vista:
Santiago,

24 MAR 2015

